

Real Personero del comun & esta dñia villa q. todos
componen el concejo, Justicia, & Regimiento & ella
juntos en su Ayuntamiento como lo acostum-
bran para tratar las cosas tocantes al servicio &
ambos mag.^{des} vien utilidad & estarlepp.^{ca} ha-
biendo visto el pedimento anterior presen-
tado por Antonio Carrillo vecino de la villa
& fortuna por el que solicita licencia & este
Ayuntamiento para la fabrica y construc-
cion de una casa & morada con su descubierro
era & portuillar valda en ventientes
propias para el comercio, guarda & custodia
& la hacienda que posee en este campo par-
tido del Telleano enterado sus mercedes &
dñia pretension unanimes = Acordaron
que huscando & las facultades que esta
dñia villa tiene por posesion & memoria
conceder como concedieron Sisencia & bexni-
so a dño Antonio Carrillo para que pueda
construir & fabricar dñia casa con las oficinas
que le acomodasen era & portuillar & val-
da para el mejor comercio & cultivo & sus
biexos & comodo & sus abexos. todo sin
perjuicio & tercero que mejor dño. tenga.
Mandaron que esta Sisencia & pedimen-
to se coloque en el libro capitular conuente

